



**RESPONDE OBSERVACIÓN
ACTA VALIDACIÓN
FORMAL DE ANTECEDENTES Y EVALUACIÓN CURRICULAR
PROCESO DE SELECCIÓN**

**PROVISIÓN DE CARGO
Psicólogo/a Programa mi Abogado
Región de Atacama**

CÓDIGO	VACANTES
CP 008-2024	2

AGOSTO 2024



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/2DMLIO-159>

1. OBSERVACIONES RECIBIDAS:

Con fecha 07 de agosto del 2024, mediante correo electrónico se recibe observación de parte del postulante don Alejandro Maggi Tello, la cual se transcribe textual a continuación:

Estimados y estimadas integrantes del comité de selección:

Junto con saludarles y luego de revisada la respuesta a mis observaciones, quisiera consultar si existe alguna instancia para elevar alguna apelación en subsidio, a propósito de los siguientes puntos complementarios a mis observaciones:

- Que recibida la respuesta, esta **no se hace cargo del punto específico de la apelación**, asociada a inconsistencias en la información, lo que genera una consecuente confusión y ambigüedad en los antecedentes requeridos para postular.
- Que **no existe una prelación lógica en el proceso de selección**, toda vez que las pruebas de conocimiento técnico, apreciación global y otras instancias decisivas del proceso, deberían ser ulteriores a la revisión documental, la cual debiese ser un filtro previo, a fin de no malgastar, inútilmente, el tiempo utilizado en solicitar permisos laborales y revisar contenidos teóricos previos, para la rendición de pruebas técnicas.
- Que la plataforma utilizada para el envío de la documentación es administrada por el servicio civil. En este sentido y para la postulación al cargo en comento, **no hubo ninguna paramétrica operativa que exigiera subir el archivo**, ya que esta no fue habilitada por el administrador de la plataforma, situación que ya fue ratificada mediante contacto telefónico al 800104270 (pueden consultar directamente).
- Que respecto al **item OTROS, en ninguna parte de las bases o de la publicación del sitio web de empleos público, se da la indicación de subir el documento del punto h)** en dicho apartado, por lo que sumado a lo expuesto en el primero correo, y evidenciado en el primer pantallazo, no era un documento requerido para postular inicialmente

The screenshot shows the website 'Empleos Públicos Servicio Civil'. The user is logged in as 'ALEJANDRO EDUARDO MAGGI TELLO'. The page displays the 'Documentos Requeridos para Postular' section, which lists the following requirements:

- Copia Cédula de Identidad
- Copia de certificado que acredite nivel Educativo, requerido por ley
- Copia de Certificados que acrediten capacitación, postítulos y/o postgrados
- Copia de Certificados o documentos que acrediten experiencia laboral
- Declaración jurada que acredite que el/la postulante no se encuentra afecto a las inhabilidades
- CV Formato Libre (Propio)

Below this section, the 'Calendarización del Proceso' is partially visible, showing a table with columns for 'Fase' and 'Fechas'.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/2DMLIO-159>

- Finalmente, se consulta **si existe algún ente contralor o persona encargada de supervisar la ejecución efectiva y transparente del proceso**, y en caso de nuevamente no ser admisibles estas observaciones, como suficientes para ser acogidas, conocer si existen otras instancias de apelación, una vez terminado el proceso.

Atento a sus comentarios y respuesta se despide atte.

Alejandro Maggi Tello

Psicólogo UCN

2.- REVISIÓN ANTECEDENTES RECLAMADOS:

Se revisan los antecedentes presentados por don Alejandro Maggi Tello, constatándose que con fecha 05/08/2024, se publica el Acta de Evaluación Formal de Antecedentes y Evaluación Curricular del Proceso de Selección Público CP 008-2024, por lo tanto, la observación se encuentra dentro del plazo para su reclamación.

2.1 EVALUACIÓN CURRICULAR

Se revisan nuevamente los antecedentes presentados por don Alejandro Maggi Tello, en particular su certificado de no encontrarse inscrito en el registro de inhabilidades para trabajar con menores, de acuerdo a las bases de este Proceso de Selección en su punto 4.4.1 Antecedentes para la postulación obligatorios para revisión formal, letra h) Certificado de no encontrarse inscrito en el registro de inhabilidades para trabajar con menores, extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, <https://inhabilidades.srcei.cl/ConsInhab/consultaInhabilidad.do>, con una antigüedad no mayor a 30 días hábiles contados hacia atrás desde la fecha del cierre de las postulaciones.

Considerando las bases informadas y en especial el punto 4.2 referente a Postulaciones del proceso de selección, se establece lo siguiente:

“La recepción de postulaciones y antecedentes se extenderá desde el 12 de julio de 2024 hasta el 22 de julio de 2024, a las 17:00 horas. No se recibirán postulaciones ni antecedentes fuera de este plazo ni por medios distintos a los indicados en el párrafo siguiente. Una vez cerrado el plazo para la presentación, no se podrán recibir nuevas postulaciones.

Para formalizar la postulación, los/as interesados/as que reúnan los requisitos deberán ingresar a través del Portal Empleos Públicos www.empleospublicos.cl. Los/as postulantes deberán estar registrados en el portal, verificar que sus antecedentes curriculares se encuentren actualizados en el mismo e incorporar a través del sistema los documentos señalados en el numeral 4.4 de estas bases, todo esto antes de confirmar su postulación. En caso de requerir apoyo, se sugiere consultar el procedimiento técnico disponible en el apartado Documentación del Portal www.empleospublicos.cl o comunicarse con la mesa de ayuda.”

Que, resulta coherente el llamamiento a realizar y complementar la postulación en los accesos correspondientes con todos los antecedentes necesarios para su adecuado avance, revistiendo por tanto de una obligatoriedad ineludible que solo puede ser cumplida por quien pretende el



cargo en la forma y tiempo establecidos al efecto. En caso de existir dudas, se mantuvo a lo largo del proceso de disponibilidad de postulación la posibilidad de realizar consultas a la Subdirección de las Personas a través del correo electrónico informado para tal efecto, encontrándose por tanto, caducado el plazo para el cumplimiento de requisitos.

En el portal de Empleos Públicos, en “términos y condiciones de uso” en su numeral 7º “Calidad y Actualización de los datos del usuario/a registrado/a” se señala:

“La utilización del Portal Empleos Públicos implica que “...la propia persona es responsable de actualizar la información curricular en los formatos y modelos establecidos y actualizados en el Portal...” Así, se manifiesta la responsabilidad del pretensor que postula de adjuntar o subir la toda la documentación obligatoria y que corresponda a cada ítem requerido en las bases (punto 4.4).

Además, se indica en el mismo que:

“...al momento de postular, el usuario debe tomar la precaución de contar con sus antecedentes actualizados en función del cargo al que postula, ya que una vez realizada la postulación, no podrá modificar sus datos curriculares para dicha postulación. Sin embargo, será posible modificar los antecedentes para postular a nuevas convocatorias.”

Finalmente, previo al ingreso definitivo y derivación de documentos, el portal recuerda mediante una alerta que: “Para que su postulación sea considerada válida, debe adjuntar los documentos requeridos para la postulación, los que deben estar actualizados a la fecha de la convocatoria. ¿Está seguro que adjuntó todos los documentos requeridos para esta postulación?”

Resulta menester traer a colación que, conforme al Estatuto Administrativo y a la ley N°18.834, el cumplimiento de los requisitos resulta ser obligatorio, no pudiendo hacerse excepciones individuales sin comprometer la validez y formalidad del proceso.

Que, verificados los antecedentes adjuntos por el postulante, no presentó en su postulación en el Portal de Empleos Públicos, el certificado de inhabilidades detallado en la letra h) mencionada anteriormente.



3.- CONCLUSIÓN COMITÉ DE SELECCIÓN:

Revisado los antecedentes de la observación, las bases concursales CP 008-2024 aprobada por Resolución Exenta N° 1275 de fecha 12 de julio de 2024, este comité **no acoge** la observación presentada por don Alejandro Maggi Tello, por lo tanto, el postulante mantiene su condición de reprobado.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/2DMLIO-159>